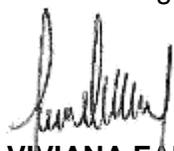


Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0018-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 01 de marzo de 2022, a las 9.00 a.m.

Bucaramanga 01 de marzo de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

680014088014202200001800

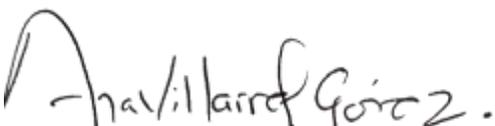
Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-0018– ACCIÓN DE TUTELA contra LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MINISTERIO DE TRABAJO – TERRITORIAL SANTANDER, SANITAS EPS y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER. Accionante: VÍCTOR EDUARDO CELIS RÍOS.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por VÍCTOR EDUARDO CELIS RÍOS. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la accionante, así como al representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MINISTERIO DE TRABAJO – TERRITORIAL SANTANDER, SANITAS EPS y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER.
2. Requiérase a los mencionados funcionarios para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberá acreditar la representación legal de dicha entidad.
4. Acompañese copia de la demanda de tutela.
5. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ